



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	
RECIBIDO	
24 OCT 2024	
N° EXP. FOLIO	HORA. 12:51 pm FIRMA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0317-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 24 de octubre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El expediente Administrativo N.º 202410346, de fecha 23 de agosto, promovido por Don PASTOR AMABLE BARRIENTOS SABALU, en calidad de presidente de la ASOCIACION DE PESCADORES JUBILADOS DEL PUERTO HUARMEY CULEBRAS, identificado con DNI N.º 32117299, quien solicita la INAFECTACION DEL IMPUESTO PREDIAL, del predio que se encuentra ubicado en Prog. Viv. Hab. Urb. Zona Oeste, Calle Castilla Mz "M" Lote 9-Huarney, acorde a la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N.º 776) en su Artículo 17: establece que están infectos al impuesto predial los bienes inmuebles de propiedad de asociaciones sin fines de lucro, siempre y cuando se destinen exclusivamente a fines religiosos, culturales, de asistencia social, salud, deportivos, entre otros

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Don PASTOR AMABLE BARRIENTOS SABALU, en calidad de presidente de la ASOCIACION DE PESCADORES JUBILADOS DEL PUERTO HUARMEY CULEBRAS, identificado con DNI N.º 32117299, quien solicita la INAFECTACION DEL IMPUESTO PREDIAL, por el predio que se encuentra ubicado en Prog. Viv. Hab. Urb. Zona Oeste, Calle Castilla Mz "M" Lote 9-Huarney

Que, mediante INFORME N.º 363-2024-MPH-A-GM-GATyR/SGFyCT, de fecha 02.09.2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario indica que en este caso tomado lectura del Art. 17 del Decreto Legislativo N.º 776 y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S N.º 133-2013-EF y modificatorias de fecha 20 de julio del 2016, indica que en ninguna de sus partes se menciona la INAFECTACION PARA LAS ASOCIACIONES, sin embargo se aprecia en el expediente que el administrado adjunta la copia literal de inscripción de asociaciones con numero de partida 11000131 como Asociación de pescadores jubilados del puerto Huarney y culebras, así mismo es de conocimiento quienes los integran dicho gremio son ex pescadores industriales quienes en la actualidad se encuentran jubilados pero sin embargo dicho estado de los asociados no les alcanza para que la referida sea beneficiada con la INAFECTACION AL IMPUESTO PREDIAL por ser consideradas registralmente como personas jurídicas.

Con INFORME N.º 0663-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 29.08.2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación indica que según el Artículo 17: establece que están inafectos al impuesto predial los bienes inmuebles de propiedad de asociaciones sin fines de lucro, siempre y cuando se destinen exclusivamente a fines religiosos, culturales, de asistencia social, salud, deportivos, entre otros.

Así mismo según el Código Tributario -Texto Único Ordenado (TUO) aprobado mediante D.S.N.º 133-2013-EF, regula la aplicación de los tributos y no establece una exoneración automática para todas las asociaciones sin fines de lucro sino para aquellas con actividades claramente identificadas en la norma, por lo que se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Mediante INFORME N.º 0263-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 27.09.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita precisar si la Asociación de Pescadores Jubilados del Puerto Huarney Culebras, SON

Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0317-2024-MPH-A-GM-GATyR

TITULARES DEL PREDIO DE MATERIA DE LO SOLICITADO, ya que según el reporte de estado de cuenta corriente que se adjunta al presente, se consigna nombre distinto Sindicato Único de Pescadores Puerto Huarney Culebras.

Mediante CARTA N.º 040-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 02.10.2024, se solicita al presidente de la Asociación, nos remita **COPIA LITERAL** a nombre de la **Asociación de Pescadores Jubilados del Puerto Huarney Culebras DEL PREDIO** del cual solicita la **inafectación**, así mismo que acredite cual es el uso que se le está dando a dicho predio.

De la revisión del expediente presentado por la Asociación de Pescadores Jubilados del Puerto Huarney Culebras adjuntan el **TESTIMONIO** de compra y venta **A FAVOR DE SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE PUERTO HUARMEY-CULEBRAS** mas no a nombre de la **Asociación de Pescadores Jubilados del Puerto Huarney Culebras**, así mismo no acreditan cual es el uso que se le está dando al predio; por lo tanto, lo Solicitado es **IMPROCEDENTE**

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N.º 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por Don **PASTOR AMABLE BARRIENTOS SABALU**, en calidad de presidente de la **ASOCIACION DE PESCADORES JUBILADOS DEL PUERTO HUARMEY CULEBRAS**, quien solicita la **INAFECTACION DEL IMPUESTO PREDIAL**, del predio que se encuentra ubicado en Prog. Viv. Hab. Urb. Zona Oeste, Calle Castilla Mz "M" Lote 9-Huarney.

ARTICULO SEGUNDO. - Poner la Presente Resolución en conocimiento del administrado (a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC. DEYSY JULIANA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
 Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
 Sub Gerencia de Fiscalización y Control
 Sub Gerencia de Contabilidad
 Sub Gerencia de Estadística e Informática
 DJCR